

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.3.3 DEL LIBRO IV DEL REGLAMENTO DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL

Modificar el numeral 2.3.3 del Libro IV del RMER, quedando la redacción del referido numeral de la siguiente manera:

2.3.3 El Grupo de Vigilancia del Mercado será contratado como grupo asesor por la CRIE y reportará a la Junta de Comisionados. La función principal de este grupo es asesorar a la Junta de Comisionados de la CRIE en la detección de problemas y soluciones a implementarse, relacionados con temas sobre el cumplimiento de la Regulación Regional. A requerimiento de la CRIE, el Grupo de Vigilancia, podrá apoyar, sin limitarse, en lo siguiente:

- a) Apoyar en la evaluación y análisis de conductas de agentes y entidades del MER, sujetos a supervisión, análisis de estructura de mercado y su funcionamiento, , detección de defectos e ineficiencias en la Regulación Regional y fallas en el diseño del MER.
- b) Asesorar en el diseño y mejoras de índices, procedimientos y requerimientos para evaluar la competitividad y eficiencia del Mercado, verificando que se están cumpliendo los principios y objetivos establecidos en el Tratado Marco. Elaboración de informes referidos a la supervisión del mercado en conjunto y de los agentes con sus conclusiones y recomendaciones.
- c) Apoyar en la identificación, análisis y propuestas de ajustes o modificaciones regulatorias que se requieran para resolver problemas detectados, incluyendo acciones correctivas que deberán tomarse para mitigar las conductas, defectos, fallas e ineficiencias de la Regulación Regional, que sean contrarias a la operación eficiente de un mercado competitivo.
- d) Apoyar en los análisis y revisiones de propuestas regulatorias contenidas en los Informes de Regulación; y en los análisis, conclusiones y recomendaciones en los Informes de Diagnóstico de CRIE. El Grupo de Vigilancia del Mercado evaluará y apoyará con el inicio de un proceso de revisión y de aprobación de cambios regulatorios en el MER, con el objeto de prever las adecuaciones regulatorias necesarias.
- e) Asesorar en el análisis de conflictos o denuncias que se presenten o requerimientos de cambios regulatorios presentadas a la CRIE. Análisis e investigaciones que solicite la CRIE sobre temas normativos, operativos y/o de mercado en particular.

La CRIE definirá la forma de coordinación y administración del Grupo de Vigilancia del Mercado en los respectivos Términos de Referencia para cada contratación y de acuerdo a los procedimientos internos de la CRIE.